

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 09:07 horas y en el marco del expediente RO-04509-P-0000 - CORTES MAICOL MARTIN S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno MAICOL MARTIN CORTES, asistido por su Defensor Dr. DARIO SUJONITSKY, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 7, FASE de CONFIANZA.

El interno agota Pena en fecha 21/06/2028.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que sostiene la apelación de sus asistido contra las calificaciones del 1er trimestre de este año. Ello porque las notas de conducta y concepto se repiten desde hace un año y medio. El informe indica que tiene muy bueno en el trato con el personal, también en convivencia con otros internos, cuida las instalaciones y tiene buena higiene. El área de trabajo indica que no tiene actividad pero su asistido si las tenía manteniendo la limpieza de los pasillos. El área social falta de personal que lo evalúe. En educación estaban de receso de verano y finalmente el área de psicología expresa que CORTES tiene recorrido tratamental favorable pero en el ultimo trimestre no registra interés, cuando en realidad asiste con regularidad a ese espacio. El trimestre anterior fue apelado y confirmado por este Juzgado. Solicita que se le aumente un punto en conducta y concepto para que el penal pueda acercarlo al periodo de prueba. Es un incentivo que necesita su asistido.

La Sra. Fiscal dijo que es cierto, como dice el Sr. Defensor, que hace tiempo que se repiten las notas. No es un detalles menor porque la próxima fase a la que puede acceder es al periodo de prueba. La reiterancia no hace a la arbitrariedad y las notas se condicen con la planilla. Tiene muy bueno en conducta, que equivale en la Ley (art. 48 dccto

1634) a 7-8 y le pusieron el máximo. Respecto a trabajo, en el anterior trimestre si registraba actividad pero en el 1er del 2026 que se está evaluando, no. Conforme surge del informe el Penal evalúa no solo mantener el 7 sino el disminuir la calificación en este aspecto. El área social es ajeno al interno. En educación, si bien era receso, si ahora estudia repercutirá en el próximo periodo. No solo hay que ir a la escuela sino hay que aprobar. Solo tiene acreditado un módulo (de los cuarenta y seis). En psicología tiene un recorrido tratamental favorable, pero en el trimestre aquí evaluado no ha demostrado participación. No hay argumentos legales para sumarle puntaje. Debe confirmarse, en base a la información con la que se cuenta, ya que trabaja poco y no estudia. Deben mantenerse las notas del penal.

El interno expresó que ahora está yendo a la escuela, pero lo sacan una vez al mes. Pidió salir al área de trabajo. Antes hacia fajina pero no entregaban planillas. No tiene sanciones y desde el 2025 que tiene la misma calificación. Necesita subir un punto en conducta y en el concepto. Hace seis años que está en esa situación. No le entregan la planilla. Limpia el pasillo, es lo que hace. Solicita ser incluido en otras áreas de trabajo.

El Sr. Juez expresa que en el legajo hay planillas del Penal e indican que no ha trabajado. No hay pedido de ratificación o rectificación. Solo puede basar su decisión con esas planillas. Ha escuchado en otras audiencias respecto a la no entrega de las mismas, ya tiene dicha versión y lo va a tener en cuenta. En cuanto a la conducta es cierto que se repite desde el 1er periodo del año 2025 y solamente a modo de estímulo le aumentará un punto. Pero recalca que la reiterancia no hace a la arbitrariedad, sobre todo cuando la documentación del penal lo respalda. En cuanto al concepto hay aspecto para mejorar. En educación el próximo informe vendrá de otra manera. Le indica a la Defensa que la información que surge de la planilla no reconoce el trabajo de su defendido realiza, por lo puede efectuar un reclamo al Penal. El periodo de prueba, para ingresar al mismo, hace falta un dictamen favorable del consejo correccional y del director. Esto también la defensa puede pedirlo al Penal ya que con las calificaciones modificadas a partir de hoy estará en condiciones de ingresar a ese periodo.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE:**

**1) HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la apelación interpuesta por el interno MAICOL MARTIN CORTES respecto de la calificación obtenida en el PRIMER

PERÍODO del año 2026, aumentando un punto en conducta y manteniendo la nota de concepto al igual que la fase, quedando en definitiva con CONDUCTA 9, CONCEPTO 7, FASE de CONFIANZA.-

2) Solicitar al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 que se evalúe una mayor participación del interno MAICOL MARTIN CORTES en el área de trabajo.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA . CONSTE.